



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D^a. María Daira Ventura Pérez.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. José Tomás Rodríguez Pérez.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

INTERVENTORA HTDA.:

- D^a. Ana Josefa Rodríguez Leal.

SECRETARIO HTDO.:

- D. José Julián Méndez Escacho.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente, de fecha catorce de mayo del presente año, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO

DACION DE CUENTA DE ASUNTOS DE INTERES PARA LA CORPORACIÓN.- Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones de la Alcaldía (desde la número 94/13 de fecha veintiocho de febrero pasado, hasta la número 182/13 de fecha veintinueve de mayo último), cuyo contenido es conocido -expresa el Sr. Alcalde- por todos los Grupos Municipales, a través de sus Portavoces, haciendo especial referencia a las resoluciones que seguidamente se señalan, respecto de las cuales el Pleno se da por enterado en este acto. Son las que siguen:

- Resolución de fecha veintiocho de febrero pasado, mediante la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al presente ejercicio económico.

- Resolución de fecha cinco de marzo pasado, mediante la que se fija, como fecha de puesta en funcionamiento de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, el día dos de mayo del presente año.

- Resolución de fecha cinco de marzo pasado, mediante la que se aprueba la incorporación al Catálogo de Trámites y Procedimientos Electrónicos de este

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las dieciocho horas y cinco minutos del día tres de junio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO

Ayuntamiento, del procedimiento nº 14 denominado “Solicitud de certificado de residencia para viajar”.

- Resolución de fecha cinco de marzo pasado, mediante la que se adjudica a Don Felipe Rodríguez Ramón la concesión administrativa de uso privativo del Bar-Heladería Roma, sito en el subsuelo del parque “Antonio Herrera” de este Municipio.

- Resolución de fecha dieciocho de marzo pasado, mediante la que se adjudica a Doña Margarita Ángeles Bolaños Ávila, el contrato para la explotación del servicio de bar en la zona recreativa denominada El Charco Azul, dentro de este Municipio.

- Resolución de fecha once de abril pasado, mediante la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la formación de la Bolsa de Empleo destinada a la selección de personal laboral con la categoría profesional de peón.

- Resolución de fecha treinta de abril pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número dos, por transferencia de crédito, en cuantía de mil, ciento sesenta y cuatro euros, con dieciséis céntimos de euro (1.164,16 €).

- Resolución de fecha dieciséis de mayo último, mediante la que se efectúa convocatoria de subvenciones Individuales a Discapacitados.

- Resolución de fecha dieciséis de mayo último, mediante la que se efectúa convocatoria de subvenciones Individuales a la Tercera Edad.

PUNTO TERCERO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo último, que literalmente dice:-----

<<Visto el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil, que fue aprobada en sesión plenaria de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno; y, posteriormente, modificada por acuerdo plenario de fecha cuatro de julio de dos mil cinco y por acuerdo del Pleno Municipal de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve; teniendo en cuenta el estudio económico elaborado al respecto por la Intervención de Fondos Municipal de fecha veinte de mayo actual; y considerando lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La Comisión Informativa, por cuatro votos a favor y una abstención (esta última correspondiente al Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria Don Simón Guzmán Conde Abreu), lo que supone la mayoría absoluta legal, propone al Pleno Municipal **ACUERDE:**-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil, en el sentido de dar una nueva redacción al artículo 7º de la referida Ordenanza Fiscal, en los términos que a continuación se expresan: -----

Artículo 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.- Consiste en la cantidad resultante de aplicar las tarifas siguientes:



Tarifa 1ª (Matricula del curso): 20,00 euros.

Tarifa 2ª:

<u>Renta anual de la unidad familiar</u>	<u>Tarifa mensual</u>
De 0 a 1,50 veces el salario mínimo interprofesional.....	100,00 euros
De 1,50 a 4 veces el salario mínimo interprofesional.....	150,00 euros
De 4 veces el salario mínimo interprofesional en adelante.....	200,00 euros

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la redacción del artículo afectado por la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la mencionada Ordenanza, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, quedarán elevados a definitivos el presente acuerdo y la aprobación de la modificación de la Ordenanza; entrando en vigor el día en que se lleve a cabo la publicación del texto integro de la modificación referenciada.>>

Abierto debate el Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar lo siguiente: “Como ya se manifestó en la sesión de la Comisión Informativa en que se trató este asunto, el objetivo de esta modificación no es otro sino el de reestructurar las tasas de la Escuela Infantil para adaptarlas a los recursos económicos de las familias”.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, para preguntar lo siguiente: “¿Se ha modificado el estudio económico?”. Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde para exponer lo siguiente: “Si el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria se refiere a que si se ha rectificado el estudio económico, en el sentido de consignar once meses en lugar de doce meses como figura en el estudio, esto no ha sido así, ya que tanto la Intervención de Fondos como este Alcalde, entienden que da lo mismo que dicho estudio económico se efectúe en base a once, doce, trece o catorce meses, dado que no se va a cobrar más de lo que se gasta; y, por tanto, el estudio económico no afecta a la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen”.

A continuación, previa autorización de la Presidencia, interviene el Sr. Conde Abreu, para manifestar lo siguiente: “Este Portavoz esta de acuerdo en que no afecta a la propuesta de acuerdo; si bien, se basa más en la realidad, aunque no vaya a variar el resultado, por lo que opinamos que se debería haber modificado el estudio económico, puesto que la cuota se cobra por once meses. Por otra parte, se produce un aumento de esta tasa, en contra de lo que el Grupo Socialista había defendido con anterioridad, ya que durante la campaña electoral había predicado todo lo contrario; aunque reconocemos que los ingresos de la tasa no son suficientes para sufragar los costes de la Escuela Infantil, incluso tenemos menos subvención que en años anteriores.”

Prosigue su intervención, el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, para manifestar lo que sigue: “Muchos compañeros suyos, algunos hoy están sentados también aquí, cuando nuestro Grupo subió la tasa, pusieron el grito en el cielo porque decían que era una barbaridad aumentar dicha tasa. La Escuela Infantil desde un principio comenzó mal, ya que no tiene la estructura que debería tener; y todos sabemos que una Administración como esta, no está obligada a prestar dicho servicio, pero entendemos que en la época en que estamos no hay por que aumentar la tasa; y en el tramo que se pretende incrementar hay nueve alumnos. Por tanto, desde Coalición Canaria opinamos que no es el momento para subir la tasa de la Escuela Infantil, a pesar de que recibimos menos subvenciones, puesto que este Ayuntamiento obtiene más ingresos por otros servicios.”

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde, para exponer lo que sigue: “Este Alcalde discrepa con el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria en que el estudio económico esta mal hecho, puesto que para decir si un estudio económico esta mal hecho hay que tener capacidad para elaborarlo; y este Alcalde no tiene tal capacidad. Con respecto a predicar en contra de lo que se dijo, lo puede entender como mejor quiera. Este Alcalde entiende que no se trata de un aumento de la tasa sino de un reajuste de la misma, porque en el año dos mil uno su importe era de noventa y un euros por jornada completa. En el año dos mil cinco se establece por el equipo de gobierno que estaba en ese momento, que era Coalición Canaria, tres tramos, con las tarifas de noventa y uno euros, ciento diez euros y ciento veinticinco euros, respectivamente; y en el año dos mil nueve se produce verdaderamente un aumento de la tasa, aplicando la tarifa máxima del año dos mil cinco a las familias con menos ingresos económicos. Desde dos mil uno a dos mil nueve había una media de quince niños en el primer tramo, de ocho a catorce niños en el segundo tramo; y cuatro niños en el tercer tramo, es decir, en el tramo de las familias con más recursos económicos. ¿Que ha pasado con estas tarifas que el Grupo de Coalición Canaria implantó?. Pues, lo que ocurre es que las familias con menos recursos no pueden llevar sus niños a la Escuela Infantil, por eso, a fecha de hoy, en el primer tramo sólo hay un niño, en el tercer tramo, hay nueve niños; y, en el segundo tramo, hay siete niños. Esto es consecuencia de las tarifas que el Grupo de Gobierno de Coalición Canaria estableció en el año dos mil nueve. La tarifa máxima del año dos mil cinco, que para Coalición Canaria se aplicaba a las familias de grandes recursos con cuatro veces el salario mínimo interprofesional, después, en el año dos mil nueve, se aplicó a las familias cuya retribución no llegaba al salario mínimo interprofesional. Efectivamente, hay muchos menos recursos; y, aun así, a pesar de que había una subvención de la Consejería de Bienestar Social, el Grupo de Coalición Canaria, incrementó la tasa. Este Grupo de gobierno lo que ha hecho, en este momento, es reestructurar y hacer un estudio para ver cual es la formula para que las familias con menos recursos puedan acceder también al servicio de la Escuela Infantil, puesto que todos tenemos derecho a ese servicio. Por tanto, el primer tramo, que nos parecía excesivo, entendemos que debe bajarse a cien euros, ya que, con esta tarifa al año, esas familias se ahorran dos meses y medio de cuota; y el tercer tramo no se aumenta por capricho, dado que se incrementa, puesto que entendemos que la diferencia entre el segundo y el tercer tramo es muy pequeña en



relación con los recursos de las familias a que se refieren dichos tramos; y, en consecuencia, nos parece más lícito, que la propuesta de acuerdo, con respecto a la cuota tributaria que figuraba establecida, sea que las familias incluidas en el primer tramo, a partir de ahora, paguen veinticinco euros menos de lo que venían pagando, así como que las familias del tercer tramo, por tener mayor poder adquisitivo, paguen veinticinco euros más de lo que venían abonando hasta la fecha”.

A continuación, previa autorización de la Alcaldía, interviene el Sr. Conde Abreu, para manifestar lo que sigue: “El que el Sr. Alcalde manifieste que no tenga la capacidad para realizar un estudio económico, no significa que dude sobre que otra persona si tenga la capacidad suficiente para realizarlo; y, por tanto, este Portavoz sigue afirmado que el estudio esta mal hecho en función de los meses en que se basó. Por lo demás, nuestro Grupo entiende que esta la política del Grupo de gobierno; sin embargo, está claro que existe un incremento en la tasa; y deseamos que con la disminución de la tarifa del primer tramo puedan acceder más niños a la Escuela Infantil; si bien, lo dudamos, puesto que en la actualidad, lo que ocurre es que la población cada vez esta más empobrecida, el salario es inferior y hay menos personas que puedan pagar dicha tarifa.”

Por último, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor y cuatro abstenciones (estas últimas correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO CUARTO

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO.-

Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo último, que literalmente dice:-----

<<Visto el expediente de referencia; teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, este Ayuntamiento liquidó su Presupuesto de dos mil ocho con remanente de tesorería negativo y, por lo tanto, tenía la posibilidad de financiar su importe con endeudamiento bancario; considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del referido Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, para financiar su importe con endeudamiento bancario era necesario un plan de saneamiento que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha seis de julio del año dos mil nueve y modificado en sesión plenaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve; y visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha veinte de mayo actual sobre el cumplimiento anual del plan de saneamiento, cuyo texto completo a continuación se transcribe:-----

“La funcionaria que suscribe, vista la Providencia de Alcaldía del día de la fecha, en relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades

Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

A la vista de la liquidación presupuesto del año 2012, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente-----

-----INFORME-----

1.- La evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento, correspondiente al año 2012, teniendo en cuenta que los datos que figuran como ejecución real en el cuadro que sigue coinciden con la liquidación aprobada por la Sr. Alcalde, de fecha 26 de febrero de 2013, aparece reflejada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, en el siguiente cuadro numérico.

	2011 Plan de saneamiento		2011 Ejecución real	
	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
INGRESOS				
Impuestos Directos	1.011.571,24	915.268,75	963.410,11	852.064,46
Variación Real / Previsión			-4,76%	-6,91%
Impuestos Indirectos	13.237,40	13.237,40	677.086,38	676.392,14
Variación Real / Previsión			5014,95%	5009,71%
Tasas y otros ingresos	472.015,24	462.480,53	487.845,85	495.070,00
<i>I. Afectados operaciones capital</i>				
Tasas y otros ingresos no afectados	472.015,24	462.480,53	487.845,85	495.070,00
Variación Real / Previsión			3,35%	7,05%
Transferencias corrientes	3.684.891,75	4.291.056,44	2.139.206,39	2.126.922,47
Variación Real / Previsión			-41,95%	-50,43%
Ingresos patrimoniales	33.895,42	33.237,85	20.573,22	38.235,26
Variación Real / Previsión			-39,30%	15,04%
Enajenación inversiones reales				
Transferencias de capital			62.827,50	76.011,96
Activos financieros				
Pasivos financieros			393.889,83	393.889,83
GASTOS		Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Gastos de personal	3.015.639,20	2.994.529,73	2.024.078,63	2.017.067,81
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.027.735,36	885.702,33	908.603,28	1.124.122,12
Gastos financieros	142.210,70	142.210,70	95.680,63	95.761,13
Transferencias corrientes	194.089,26	234.518,05	208.741,97	228.073,10



Inversiones reales			395.111,25	288.153,26
Transferencias de capital				
Activos financieros				
Pasivos financieros	442.019,83	442.019,83	416.815,67	418.295,34
<i>INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO</i>				
Ahorro neto deducido de la liquidación	393.915,70		634.201,77	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			962.208,09	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2012			42,37	
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2012(saldo en la cuenta 413)			124,12	
Remanente de Tesorería Gastos Gles. Ajustado			962.041,60	

2.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de Tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendiente de aplicar al Presupuesto en el año respectivo. Por todo ello se informa favorablemente respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado, dado que el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado es positivo y asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos mil, cuarenta y un euros, con sesenta céntimos (962.041,60 euros).”

La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal el siguiente **ACUERDO: Primero.-** Tomar conocimiento del informe anual de Intervención de Fondos transcrito con anterioridad, por el que se evalúa el cumplimiento del plan de saneamiento de referencia, a los efectos previstos en el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril. **Segundo.-** Que por parte de la Intervención Municipal se comunique dicho informe al Ministerio de Economía y Hacienda. **Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde para que, en representación de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime procedente para la ejecución de lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los

Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO QUINTO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO BILATERAL ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD

VIAL.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo último, que literalmente dice:-----

<<Atendiendo que mediante la aprobación de este convenio se pretende la adhesión de esta Entidad Local al convenio específico de colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) en materia de seguridad vial, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, cuyo objeto consiste en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial; considerando que según lo preceptuado en el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, al Organismo Autónomo JTC le corresponden, entre otras funciones, la elaboración de planes y programas sobre seguridad vial, el impulso de las políticas de seguridad vial, así como la gestión y control del tráfico interurbano; considerando que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran la de ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la regulación de los usos de las vías urbanas; considerando que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas; considerando que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; considerando que la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente; y considerando que con la aprobación del convenio básico bilateral de que se trata, se conseguirá que sea efectiva la participación de los Ayuntamientos en las políticas de seguridad vial. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal, **ACUERDE:**-----

Primero.- Aprobar el Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, por el que se formaliza su adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de



Municipios y Provincias en materia de seguridad vial, cuyas cláusulas son las que, literalmente, se transcriben a continuación:-----

“PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico.

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes

ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.

4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.



A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas.

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes.

A la firma de este Convenio quedará resuelto, por mutuo acuerdo de las partes, el Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y este Ayuntamiento, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, aprobado en sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día primero de septiembre de dos mil ocho; y suscrito con la Dirección General de Tráfico el día diez de octubre de dicho año.

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios.

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.



3. Control de acceso.

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC).

Fdo: Ramón S. Guerra González

Fdo: Francisco Javier Paz Expósito

ANEXO II

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la “cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)”

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, Dña María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D. Francisco Javier Paz Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal.

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

- I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:
 - a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.
 - b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
 - c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
 - d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.
- II. Obligaciones del Ayuntamiento:
 - a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
 - b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
 - c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
 - d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.



- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92,
De RJAP y PAC.

Fdo: Ramón S. Guerra González

Fdo: Francisco Javier Paz Expósito.”

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el convenio básico bilateral de referencia así como las adendas del mismo y demás documentos relacionados con el convenio de que se trata.

Tercero.- Facultar, asimismo, a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a realizar las gestiones que estime procedentes para la ejecución de lo acordado; así como para que, también en nombre y representación corporativa, resuelva lo que estime conveniente en ejecución del presente acuerdo.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO SEXTO

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO Y EN LA MESA NEGOCIADORA DEL ACUERDO DE LOS FUNCIONARIOS.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo último, que literalmente dice:-----

<<Visto el expediente de referencia; atendiendo que mediante escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, la Federación de Servicios Públicos de UGT denunció el Acuerdo suscrito entre este Ayuntamiento y el personal funcionario a su servicio; teniendo en cuenta que a través del escrito presentado por la Federación de Servicios Públicos y Administración Pública de CC.OO., de fecha diez de julio del año dos mil ocho, se denunció el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento; considerando que conforme a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, los convenios colectivos y Acuerdos de funcionarios que ya estuvieran denunciados, dejaran de tener vigencia el próximo día 8 de julio del año en curso; considerando lo establecido al respecto en los artículos 33.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como lo preceptuado en los artículos 88 y 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.-** Aprobar el inicio de las negociaciones para la revisión del Acuerdo de funcionarios y el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento. **Segundo.-** Designar, como representantes de esta Administración en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral de esta Entidad Local que habrá de considerar el referido asunto, al Alcalde-Presidente y a los Concejales Doña Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo, Don Ángel Roberto Pérez Peña y Don Luís Ramón Abreu Concepción, quienes tendrán total competencia para debatir, rechazar, aprobar y suscribir lo que estimen procedente en relación con la revisión del convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento. **Tercero.-** Designar, como representantes de esta Administración en la Mesa Negociadora que habrá de considerar la revisión del Acuerdo del personal funcionario de este Ayuntamiento, al Alcalde-Presidente y a los Concejales Don Ángel Roberto Pérez Peña y Don Luís Ramón Abreu Concepción, que tendrán las competencias establecidas en el mencionado Estatuto Básico del Empleado Público. **Cuarto.-** Remitir certificación de lo acordado a las referidas Organizaciones Sindicales.>>



Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

ASUNTO DE URGENCIA

Sometido por la Presidencia de la Corporación a conocimiento de los presentes al acto, según el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el asunto que a continuación se indica, no incluido en el Orden del día de esta sesión, y justificada la urgencia; el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, DECIDE conocer sobre:

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.- Oída la moción de la Alcaldía de fecha tres de junio actual, que literalmente dice así:-----

<<Visto el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012; atendiendo que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha dieciocho de abril pasado, informó favorablemente la expresada Cuenta; y resultando que sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de fecha veinticuatro de abril del año en curso, no se ha formulado reclamación alguna. Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal **ACUERDE**: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto para dos mil doce.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente la moción transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en la misma.

RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Contestación a la cuestión que a continuación se indica planteada a la Alcaldía por el Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria Don José Tomás Rodríguez Pérez, en la pasada sesión ordinaria, de fecha 4 marzo pasado.- Dicha cuestión se planteó en los términos que a continuación se indican, siendo contestada en la forma que literalmente se expresa: Hemos visto que hay personal trabajando en el bar del Centro SocioCultural de Los Galguitos. ¿Ya se puede poner en funcionamiento el bar de dicho Centro?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: "Examinado el expediente para la instalación y puesta en funcionamiento del referido bar, sito en el número 219 de la Calle Garachico de esta localidad; y teniendo en cuenta que aún no se han adoptado todas las medidas correctoras ordenadas por Decreto del Consejero Delegado del Área de Planificación y Servicios del Cabildo Insular de La Palma, de fecha cinco de enero del año dos mil diez, no procede aún que la Alcaldía otorgue la correspondiente autorización para la puesta en funcionamiento de la referida

actividad clasificada”.

B) Contestación a las cuestiones que a continuación se indican planteadas a la Alcaldía por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, en la pasada sesión ordinaria, de fecha 4 marzo pasado.—Dichas cuestiones se plantearon en los términos que seguidamente se indican, siendo contestadas en la forma que literalmente se expresa a continuación:

1.- RUEGO al Sr. Alcalde se facilite a este Portavoz el importe de los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, relativos a los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, primer semestre de la Tasa por el servicio de Recogida de Basuras, cuarto trimestre de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal, Tasa por el servicio de Alcantarillado, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “El importe del Padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, asciende a doscientos once mil, trescientos treinta y cinco euros, con noventa y dos céntimos de euro (211.335,92 €); el importe del Padrón fiscal relativo al concepto de tasa por recogida de basura correspondiente al primer semestre, asciende a ochenta y siete mil, seiscientos veintiocho euros, con cuarenta y ocho céntimos de euro (87.628,48 €); el importe del Padrón fiscal correspondiente al cuarto trimestre de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable, asciende a ocho mil, setenta y ocho euros, con treinta céntimos de euro (8.078,30 €); la cuantía del Padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal, es de diecinueve mil, quinientos cincuenta y dos euros (19.552,00 €); la cuantía del Padrón sobre la tasa por el servicio de alcantarillado, asciende a treinta y cuatro mil, quinientos cincuenta y cinco euros, con sesenta y seis céntimos de euro (34.555,66 €); el importe del Padrón referente a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, suma la cantidad de nueve mil, ciento treinta y cinco euros, con dieciocho céntimos de euro (9.135,18 €); y, finalmente, la cuantía del Padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, es de mil, doscientos sesenta y dos euros, con sesenta y cinco céntimos de euro (1.262,65 €).”

2.- ¿Está el segundo depósito de Los Galquitos funcionando?

El Sr. Alcalde responde negativamente.

C) Cuestiones planteadas oralmente en esta sesión por el Portavoz del Grupo Mixto, Don Luís Ramón Abreu Concepción.- El citado Concejil plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde si, en horario de verano, va a estar funcionando el comedor escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria José Luís Albendea?



El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se ha comunicado al Gobierno de Canaria las necesidades existentes al respecto, puesto que el Colegio tenía alumnos que no podían pagar el comedor escolar; y lo que se ha hecho es un trabajo entre los Servicios Sociales Municipales, el Equipo de Menores y el Colegio, para establecer las familias que lo necesitaban; y el resultado es lo que se ha comunicado al Gobierno de Canarias. Por lo demás, entendemos que sí va a estar funcionado en el verano, pero no hemos recibido aún ninguna comunicación”.

2.- RUEGO al Sr. Alcalde que realice un estudio sobre la reubicación y sustitución de contenedores de residuos sólidos del municipio, puesto que algunos están ubicados frente a establecimientos que están produciendo molestias a los vecinos.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

D) Cuestiones planteadas oralmente en esta sesión por la Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Doña María Daira Ventura Pérez.- La citada Concejal plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- ¿Nos gustaría que el Sr. Alcalde nos informase si, por parte de este Ayuntamiento, se esta realizando algún tipo de desmonte en el municipio para la próxima carrera que se va a realizar en el mes de julio denominada “Adeyahamen Trail”?

El Sr. Alcalde responde negativamente.

2.- ¿El Sr. Alcalde nos puede informar quién esta realizando el acondicionamiento de los senderos por donde se va a llevar a cabo la primera Carrera de Montaña “Adeyahamen Trail”?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “El Ayuntamiento ha solicitado al Cabildo Insular que acondicione varios senderos, que no sólo darán servicio a esta carrera de montaña, sino que también se podrán utilizar por los agricultores de este municipio; y, en caso de un posible incendio, por el personal de extinción de incendios.”

E) Cuestión planteada oralmente en esta sesión por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu.- El citado Concejal plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- ¿Nos podría informar en que situación se encuentra el Plan General de Ordenación de este Municipio?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Ya se han recibido los tres informes preceptivos y previos a la nueva aprobación inicial del Plan General de Ordenación de este Municipio, el último informe fue el de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias, recibido el día 14 de mayo último.”

2.- ¿Nos podría informar en que situación se encuentra el expediente relativo a la Unidad de Actuación delimitada por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, definida como UED-1 y situada en el lugar conocido como “Macho

Durmiente”?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

3.- Con respecto a las obras que este Ayuntamiento ha requerido llevar a cabo a la Comunidad de Regantes de Los Sauces en el Depósito de Llano Clara, ¿se ha realizado una visita de inspección por parte de este Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

4.- RUEGO al Sr. Alcalde se nos facilite el certificado de la empresa autorizada para la limpieza del Depósito de Llano Clara, acreditativo de que se ha realizado la misma.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Esta documentación se solicitará a la Comunidad de Regantes de Los Sauces, que es la empresa que adjudicó las obras que contemplaba, entre otras actuaciones, la limpieza del Depósito de Llano Clara”.

5.- Con respecto al tubo que estaba roto en la Depuradora Municipal, ¿nos puede informar si este asunto esta solucionado?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

6.- ¿Este Ayuntamiento ha realizado alguna obra en la Calle de Acceso al Polideportivo Municipal de Los Sauces, a través de alguna empresa ajena a esta Administración?

El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

7.- RUEGO al Sr. Alcalde se nos facilite copia de la memoria valorada o presupuesto de las obras realizadas en la Calle de Acceso al Polideportivo Municipal de Los Sauces, informe de la Intervención de Fondos Municipal, así como la resolución de aprobación del gasto correspondiente.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se facilitará a la mayor brevedad posible”.

8.- ¿Este Ayuntamiento ha realizado alguna obra de rehabilitación del entorno de la Ermita de San Sebastián, dentro de este municipio, a través de alguna empresa ajena a esta Administración?

El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

9.- RUEGO al Sr. Alcalde se nos facilite copia de la memoria valorada o presupuesto de las obras realizadas de rehabilitación del entorno de la Ermita de San Sebastián, dentro de este municipio, informe de la Intervención de Fondos Municipal, así como la resolución de aprobación del gasto correspondiente.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se facilitará a la mayor brevedad posible”.

10.- Hemos tenido conocimiento de que, hace unos meses, el Sr. Alcalde se ha desplazado a la Viceconsejería de Infraestructuras ¿nos podría informar sobre el motivo de dicha visita?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “En dicha visita este Alcalde ha tratado de asuntos relacionados con las obras de la Carretera LP-1, intentando solucionar algunos problemas que no se habían resuelto anteriormente, como las cuestiones del saneamiento y el puente de La Plaza.”

11.- ¿El Sr. Alcalde conoce la cuantía que hay en el Posito Agrícola?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

12.- RUEGO al Sr. Alcalde se facilite el importe del primer trimestre del Agua



Potable de Las Lomadas, así como de Los Galguitos y Los Sauces.

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

13.- Hemos tenido conocimiento de que se ha realizado un cambio de personal en la zona recreativa del Charco Azul, ¿a qué se ha debido dicha modificación?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “A petición del trabajador que prestaba sus servicios en dicha zona se modificó el lugar de trabajo”.

14.- En relación al servicio realizado en este municipio al amparo de la subvención concedida en el pasado ejercicio económico por el Servicio Canario de Empleo; RUEGO al Sr. Alcalde facilite a este Portavoz una memoria relativa a los servicios efectivamente realizados dentro de esta localidad.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se facilitará a la mayor brevedad posible”.

15.- ¿Se ha llevado a cabo la limpieza del depósito de agua de Las Lomadas?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

16.- RUEGO al Sr. Alcalde se facilite certificado de la empresa que ha realizado las obras de limpieza del depósito de Las Lomadas.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se facilitará a la mayor brevedad posible”.

17.- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde de los carteles que se han pintado en el Almacén de Cejas en el Charco Azul?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Este Alcalde tiene conocimiento de las pintadas efectuadas en la referida propiedad privada.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las dieciocho horas, cuarenta y dos minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,